

Comentarios al proyecto de ley de pesca (280-371)

Andrés Gómez-Lobo
Departamento de Economía
Universidad de Chile

29 de mayo, 2024



Esquema de la presentación

1. Subastas de cuotas y cuotas asignadas por ley (licencias Clase A y Clase B)
2. Detalles del mecanismo de licitación



1. Subastas versus asignación no competitiva

- No hay ningún motivo para no licitar el 100% de las cuotas industriales
- Las rentas que generan estas cuotas no son producto de inversiones o acciones de las empresas incumbente, sino del Estado que limita el acceso a una pesquería para proteger los recursos hidrobiológicos.
- El valor de las cuotas las genera el Estado y, por lo tanto, todas las cuotas deben ser subastadas



No hacerlo sería ineficiente, aparte de injusto

- Genera cuotas con un “precio” distinto, lo que es ineficiente ya que las cuotas no se asignan necesariamente a quienes más las valoran (empresas más eficientes)
 - Mercado secundario puede ser insuficiente para la reasignación posterior de las cuotas
- Mantiene el sector industrial concentrado:
 - Afecta el mercado de compra de recursos capturados por pescadores artesanales (poder monopsónico)
 - Además, genera un riesgo de economía política (“*rent-seeking*” o búsqueda de rentas)



Despejando miedos

- Subastar el 100% de las cuotas no debería afectar el empleo:
 - Las cuotas tienen que ser “capturadas” por alguien
 - Las capturas deben ser procesadas en alguna planta (en el caso de los recursos que se destinan a la producción de harina o aceite de pescado, o algún otro producto industrial)



Si no se subasta el 100%

- Al menos establecer que el precio que pagan las licencias clase A sea el mismo resultante de la subasta de las cuotas clase B
- Pero lo óptimo sería licitar el 100% de las cuotas



2. Mecanismo de subasta

- El Proyecto de Ley contiene varios aspectos positivos:
 - Principios: eficiencia, menor concentración, entrada de nuevos actores, transparencia, publicidad y libre competencia
 - Informe de la FNE (en un plazo de 60 días) referidas a las bases tipo de las subastas
 - Dictación de un reglamento con:
 - Precio mínimo no público (“precio de reserva”)
 - Presentación de ofertas mediante sobre cerrado (reduce probabilidad de colusión en las subastas)
 - Reserva para pequeños y medianos oferentes



Pero es posible mejorarlo

- La Ley debería explicitar en el Artículo 66:
 - El porcentaje mínimo que puede establecer el reglamento para las cuotas reservadas a empresas pequeñas y medianas
 - El plazo mínimo entre la publicación de las bases de las subastas y la presentación de ofertas



También es recomendable agregar al Artículo 66:

- Que las subastas sean simultáneas para todas las cuotas y pesquerías relacionadas:
 - Garantiza precio único (eficiencia económica)
 - Reduce riesgo de colusión mediante monitoreo
 - Reduce incertidumbre si es que hay economías de escala (fomenta participación)
- Que los lotes sean suficientemente pequeños e idénticos
 - Facilita participación de pequeños y medianos actores



Y también agregar:

- Anualidad de pago (Artículo 67) de las cuotas subastadas se ajusta anualmente por la variación en el precio internacional del recurso (series FAO)
 - Curiosamente este ajuste sí está para el impuesto específico de las cuotas asignadas no competitivamente (Artículo 62)
 - El ajuste reduce el riesgo de tener que pagar en el futuro una anualidad mayor al valor económico contemporáneo del recurso, fomentando la entrada de más actores (especialmente pequeños y medianos) y aumentando el valor de las ofertas



Por último:

- Las subastas deberían ser del tipo “ofertas de curva de demanda” (*Demand Schedule Bids*):
 - Oferentes pueden ofertar distintos precios para distintos montos o distintas combinaciones de lotes de pesquerías relacionadas.
- Reduce incertidumbre, aumentando la participación y el precio de adjudicación



¡Muchas gracias!

